



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes

de ENERO de mil

CONTRATO DE CONSTITUCION novecientos noventa,

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ante mí Doctora Xime-

CONSORCIO ECUATORIANO AU- na Moreno de Solines,

TOMOTRIZ COMPAÑIA ANONI- Notaria Segunda del

MA C O N E C A Cantón Quito, compe-

OTORGADO POR EL SEÑOR LI- recen a la celebra-

CENCIADO EDUARDO ITURRALDE ción de la presente

HIDALGO Y POR LAS COMPAÑIAS escritura pública de

AUTOS Y MAQUINAS DEL ECUA- otorgamiento de un

DOR S.A. AYMESA; METROCAR contrato de constitu-

SOCIEDAD ANONIMA; AUTOMOTO- ción de la compañía

RES LATINOAMERICANOS S.A. anónima denominada

AUTOLASA; AUTOMOTORES DE CONSORCIO ECUATORIA-

LA SIERRA S.A. ASSA; CEP SA NO AUTOMOTRIZ COMPA-

SOCIEDAD ANONIMA; E IMBAU- ÑIA ANONIMA CONECA,

TO SOCIEDAD ANONIMA una compañía de ne-

CAPITAL: S/. 2'160.000,00 cionalidad ecuatoria-

Dí 4 copias na y con domicilio

en esta ciudad de

Quito, las siguien-

tes personas :- el señor Eduardo Iturralde Hidalgo, de

estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Qui-

to, por sus propios y personales derechos; y su mujer

señora María Sol Escudero Albornoz de Iturralde, de es-

tedo civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito,

1 quien interviene dando expreso consentimiento a su men-
2 cionado marido, para que pueda efectuar la inversión en
3 la constitución de esta compañía y para que pueda efec-
4 tuar cualquier acto administrativo dentro de la misma;-
5 la Compañía anónima denominada AUTOS Y MAQUINAS DEL E-
6 CUADOR SOCIEDAD ANONIMA - AYMESA, una compañía de nacio-
7 nalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de
8 Quito, legal y debidamente representada en este acto,
9 por el señor Patricio Acosta Espinosa, de estado civil
10 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su ca-
11 lidad de Gerente General y representante legal de la in-
12 dicada compañía, según se acredita con el nombramiento
13 que en copia debidamente certificada, se acompaña a la
14 presente escritura pública, como documento habilitante;
15 la compañía anónima denominada METROCAR SOCIEDAD ANONI-
16 MA, una compañía de nacionalidad ecuatoriana y con do-
17 micilio en esta ciudad de Quito, legal y debidamente re-
18 presentada en este acto, por el señor Ingeniero Fernan-
19 do Arteaga Valdivieso, de estado civil casado, domici-
20 liado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Geren-
21 te General y representante legal de la indicada compañía,
22 según se acredita con el nombramiento que igualmente en
23 copia debidamente certificada, también se acompaña a la
24 presente escritura pública, como documento habilitante;
25 la compañía anónima denominada AUTOMOTORES LATINOAMERI-
26 CANOS SOCIEDAD ANONIMA - AUTOLASA, una compañía de na-
27 cionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de
28 Guayaquil, legal y debidamente representada en este ac-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 to, por el señor Patricio Galarza Maldonado, de estado
2 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y
3 se encuentra ocasionalmente en esta ciudad de Quito, en
4 su calidad de Gerente General y representante legal de
5 la mencionada compañía, según se acredita con el nom-
6 bramiento que así mismo en copia debidamente certifica-
7 da, también se acompaña a la presente escritura públi-
8 ca, como documento habilitante; la compañía anónima
9 denominada AUTOMOTORES DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA
10 A.S.A., una compañía de nacionalidad ecuatoriana y
11 con domicilio en la ciudad de Ambato, legal y debida-
12 mente representada en este acto, por el señor Patricio
13 Sevilla Cobo, de estado civil casado, domiciliado en
14 la ciudad de Ambato y se encuentra ocasionalmente en es-
15 ta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y
16 representante legal de la indicada compañía, según se
17 acredita con el nombramiento que de igual forma en co-
18 pia debidamente certificada, también se acompaña a la
19 presente escritura pública, como documento habilitan-
20 te; la compañía anónima denominada CEPESA SOCIEDAD ANO-
21 NIMA, una compañía de nacionalidad ecuatoriana y con
22 domicilio en esta ciudad de Quito, legal y debidamente
23 representada en este acto, por el señor Nicanor Calis-
24 to Cabezas, de estado civil casado, domiciliado en es-
25 ta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y
26 representante legal de la mencionada compañía, según se
27 acredita con el nombramiento que igualmente en copia de-
28 bidamente certificada, se acompaña a la presente escri-

tura pública, como documento habilitante; la compañía
1 anónima denominada IMBAUTO SOCIEDAD ANONIMA, una compe-
2 ñía de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la
3 ciudad de Ibarra, representada por el señor Manuel Horra
4 Alvarez, y por el señor Wilson Amador Yápez, de esta-
5 do civil casado, domiciliados en la ciudad de Ibarra y
6 se encuentran ocasionalmente en esta ciudad de Quito, co-
7 mo Presidente y Gerente General y representante legal de
8 la mencionada compañía, según se acredita con el nom-
9 bramiento que así mismo en copia debidamente certifica-
10 da, también se acompaña a la presente escritura públi-
11 ca, como documento habilitante .- Los señores compare-
12 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-
13 dad, legalmente capaces para contratar, contraer obli-
14 gaciones y ejercer el comercio, a quienes de conocer-
15 les, doy fe; todos los cuales me solicitan que eleve
16 e escritura pública el contenido de la minuta que me pre-
17 sentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a conti-
18 nuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R N O T A -
19 R I O :- Sírvase incorporar en el Registro de escritu-
20 ras públicas a su cargo, una de la cual conste el con-
21 trato de compañía que mediante este instrumento, cele-
22 bran los comparecientes de acuerdo con las siguientes
23 cláusulas y estipulaciones :- C L A U S U L A -
24 P R I M E R A .- I N T E R V I N I E N T E S .- Com-
25 parecen al otorgamiento de la presente escritura públi-
26 ca, las siguientes personas :- Eduardo Iturralde Hi-
27 delgo, por sus propios derechos, mayor de edad, case-
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

do, con domicilio en Quito, ecuatoriano y capaz para
contratar; su cónyuge :- Señora María Sol Escudero Al-
bornoz de Iturralde, quien interviene otorgando consen-
timiento para que su cónyuge efectúe la inversión en la
constitución de esta compañía así como para que pueda
realizar actos administrativos dentro de la misma; 2 Au-
tos y Máquinas del Ecuador Sociedad Anónima - AYMESA.-
con domicilio en Quito, ecuatoriana, representada por
su Gerente General y Representante Legal Señor Patricio
Acosta Espinosa; 3 Metrocar Sociedad Anónima, con domi-
cilio en Quito, ecuatoriana, representada por su Ge-
rente General y Representante Legal Ingeniero Fernando
Arteaga Veldivieso; 4 Automotores Latinoamericanos Socie-
dad Anónima - AUTOLASA, con domicilio en la ciudad de
Guayaquil, ecuatoriana, representada por su Gerente
General y Representante Legal Señor Patricio Galarza
"aldonado; 5 Automotores de la Sierra Sociedad Anónima,
ASSA, con domicilio en la ciudad de Ambato, ecuatoria-
na, representada por su Gerente General y Representan-
te Legal Señor Patricio Sevilla Cobo; 6 Cepsa Sociedad
Anónima, con domicilio en Quito, ecuatoriana, repre-
sentada por su Gerente General y Representante Legal Se-
ñor Nicanor Calisto Cabezas; 7 Umbauto Sociedad Anónima,
con domicilio en la ciudad de Ibarra, ecuatoriana, re-
presentada por su Presidente, Economista Manuel Horra
Alvarez y su Gerente General y Representante Legal señor
Wilson Amador Yépez.- Todos los comparecientes son ma-
yores de edad, ecuatorianos, domiciliados en las res-

pectivas ciudades de las compañías que representan y -

plenamente capaces para contratar .- Los nombramientos de los representantes legales y las autorizaciones correspondientes de las personas jurídicas, se agregan a este documento .- C L A U S U L A S E G U N D A .-

C O N T R A T O D E C O M P A Ñ I A .- Los intervinientes declaran la voluntad de constituir una COMPAÑIA ANONIMA, uniendo sus capitales para emprender en sociedad, rigiendo el funcionamiento de esta empresa, a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las disposiciones del Código Civil y al Estatuto que a continuación se expresa .- C L A U S U L A T E R -

C E R A .- E S T A T U T O S O C I A L D E LA C O M P A Ñ I A .- C A P I T U L O P R I - M E R O .- N O M B R E , D O M I C I L I O , -

O B J E T O Y D U R A C I O N .- A R T I C U - L O P R I M E R O .- N O M B R E Y D O - M I C I L I O .- La compañía de nacionalidad ecuatoriana se llama CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ COMPAÑIA ANONIMA CONECA .- Se rige por las leyes del Ecuador y por este estatuto .- Tiene su domicilio en la ciudad de Quito y puede, por resolución del Directorio, abrir y mantener sucursales, agencias, etcétera, en cualquier otro lugar del país o del exterior .- A R T I C U L O S E G U N D O .- O B J E T O S O C I A L .- El objeto social de la Compañía es :- a) .- La comercialización de vehículos automotores nuevos o usados en ba-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 se a sistemas de ventas por sorteo o remate, de conta-
2 do, a crédito o con financiamiento para el público a
3 través de compañías concesionarias de venta y distribu-
4 ción de vehículos debidamente autorizadas; b) .- Cons-
5 tituir consorcios de personas naturales y/o jurídicas
6 interesadas en adquirir vehículos automotores nuevos o
7 usados; c) .- La compraventa por cuenta propia o de
8 terceros, consignación, permuta, distribución, co-
9 mercIALIZACIÓN, importación y exportación de vehículos
10 automotores, nuevos o usados; así como acoplados, mo-
11 tores, accesorios, motocicletas en general, destina-
12 dos a su objeto social; d) .- La administración y re-
13 presentación sin límites de bienes propios o de terce-
14 ros ya sean de personas naturales o jurídicas; e) .-
15 Prestar los servicios de administración comercial, ase-
16 soría en el manejo y dirección de empresas. Para el
17 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar
18 toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales
19 o de servicios y asesoría no prohibidos por las Leyes
20 como :- Celebrar contratos de asociación y cuentas en
21 participaciones o consorcio de actividades con personas
22 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para
23 la realización de una actividad determinada; adquirir
24 para sí acciones, participaciones o derechos de compe-
25 ñías existentes, o promover la constitución de nuevas
26 compañías, participando como parte en el contrato cons-
27 titutivo o fusionándose con otra, o transformarse en
28 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; ac-

tuar como mandante o mandataria de personas naturales

y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias .- Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público .-

ARTICULO TERCERO .-

DURACION .- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas .-

CAPITULO SEGUNDO .-

CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES .- ARTICULO CUARTO .-

EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES .- El capital social es de dos millones ciento sesenta mil sucres (S/. 2'160.000,00). y está dividido en dos mil ciento sesenta (2.160) acciones nominativas y ordinarias del valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) a la dos mil ciento sesenta (2.160) .-

ARTICULO QUINTO .- VARIACIONES DEL CAPITAL .- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efec-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

to, y previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios .- Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la compañía .- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital, tendrán su respectiva numeración .- **ARTICULO SEXTO .- LOS CERTIFICADOS Y TITULOS .-** Los certificados provisionales y títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente .- **ARTICULO SEPTIMO .- LIMITE DE RESPONSABILIDADES .-** La responsabilidad de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por obligaciones de la compañía, por el valor nominal de la acción o acciones que hubieren suscrito .- **ARTICULO OCTAVO .- FORMA DE LAS ACCIONES .- PROPIEDAD, SUSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS .-** Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Gerente General .- Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho Libro .- La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley .- Las acciones, conforme a la Ley, serán libremente negociables.

Cada acción es indivisible .- Podrán emitirse certifi-

cados que amparen más de una acción .- ARTÍCULO -

LO NOVENO .- LA PERDIDA DE

ACCIONES .- Si por cualquier causa, se perdie-

re, extraviare o inutilizare una acción, el interesa-

do en obtener un duplicado dará aviso, por escrito al

Gerente General, de la compañía, el que ordenará se

ponga el hecho en conocimiento del público, por medio

de publicación en uno de los diarios de mayor circula-

ción de la ciudad del domicilio principal de la compa-

ñía, por tres días consecutivos .- Transcurridos trein-

ta días contados a partir de la fecha de la última pu-

blicación, si no se presentare reclamación alguna de

terceros, se procederá a la anulación del título y se

conferirá uno nuevo al accionistas .- La anulación ex-

tinguirá todos los derechos inherentes al título o cer-

tificado anulado .- Será de cuenta del interesado to-

dos los gastos que haya demandado la expedición del du-

plicado .- Si se presentare reclamación de terceros se

ventilará tal reclamación ante los Jueces competentes .-

ARTÍCULO DECIMO .- NUEVOS -

TÍTULOS .- Se podrán emitir nuevos certificados

o títulos en los casos siguientes, siempre que el due-

ño lo solicite al Gerente General por escrito, acompa-

ñando el valor de todos los gastos necesarios :- a) .-

Si el accionista quisiere consolidar en un solo título

varias acciones o cambiar este con otros de menor repre-

sentación; b) .- Si se extraviaren o destruyeren los



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 certificados o títulos siempre que se haya cumplido pri-
2 mero con el Artículo Noveno de este estatuto; y, c).-
3 Si se deterioraren los mismos .- Los certificados o tí-
4 tulos sustituidos quedarán anulados de hecho .- En los
5 casos a) y c) el interesado entregará los certificados
6 o títulos a ser canjeados; y, en el b) se tendrá por
7 dueño al que aparezca como tal en los libros de acciones
8 y accionistas .- **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO .- DERECHOS QUE CON-**
10 **FIEREN LAS ACCIONES .-** Cada ac-
11 ción confiere a su titular los derechos establecidos en
12 la Ley, especialmente el de participar con voz y voto
13 en las Juntas de Accionistas y en el reparto de las ga-
14 nancias sociales y en el patrimonio resultante de la li-
15 quidación y, el derecho preferente de suscripción en
16 la emisión de nuevas acciones, en los términos, casos,
17 y condiciones previstas por la Ley .- Cada acción de
18 un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor nominal total-
19 mente pagada, tendrá derecho a un voto .- Las accio-
20 nes no totalmente pagadas y los certificados provisio-
21 nales que pudieren emitirse en lugar de acciones defini-
22 tivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pa-
23 gado, esta proporción se calculará sobre el valor nomi-
24 nal de cada acción .- **CAPITULO TERCERO**
25 **RO .- GOBIERNO Y ADMINIS-**
26 **TRACION .- ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO .- GOBIERNO Y AD-**
28 **MINISTRACION .-** La Compañía será gobernada

1 por la Junta General de Accionistas y administrada por
2 el Directorio, el Presidente, y el Gerente General,-
3 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligacio-
4 nes establecidas en la Ley de Compañías y en este Esta-
5 tuto .- La Junta General formada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
7 de la compañía .- SECCION PRIMERA .-
8 JUNTAS GENERALES .- ARTICU-
9 LO DECIMO TERCERO .- INTE-
10 GRAN TES Y AUTORIDAD .- La Jun-
11 ta General es la reunión de accionistas debidamente con-
12 vocada y constituida .- Es la máxima autoridad de la
13 compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos
14 los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes,
15 sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de
16 Compañías concede, a este respecto, a los accionistas.-
17 ARTICULO DECIMO CUARTO .-
18 CLASES DE JUNTAS GENERA-
19 LES .- Las Juntas Generales de Accionistas podrá ser
20 ordinarias o extraordinarias .- Las ordinarias se cele-
21 brarán necesariamente una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía y, serán convocadas por el Pre-
24 sidente o el Gerente General .-. Las extraordinarias se
25 reunirán cuando :- a) .- La convoque el Directorio
26 por propia iniciativa o a pedido, por escrito, de un
27 número de accionistas que represente por lo menos el
28 veinte y cinco por ciento del capital, debiendo constar



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 en su petición los asuntos a tratarse en la Junta; b).-
2 ~~La convoque el Presidente o el Gerente General; c) .-~~
3 La convoque el Comisario en los casos previstos en la
4 Ley .- **A R T I C U L O . D E C I M O Q U I N -**
5 **T O .- C O N V O C A T O R I A .-** Las Juntas Genera-
6 les de Accionistas, tanto ordinarias como extraordina-
7 rias, se reunirán en el domicilio principal de la com-
8 pañís, previa convocatoria hecha con ocho días de anti-
9 cipación, por lo menos, a la fecha de celebración de
10 la Junta, a través de uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio antes mencionado .- En la
12 Convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a
13 tratarse en la Junta que se convoque, y toda resolución
14 sobre un asunto no expresado en aquella será nulo .- -
15 Quedan a salvo los derechos de los accionistas señala-
16 dos en el Artículo doscientos veinte y cinco de la Ley
17 de Compañías .- No obstante lo dispuesto anteriormen-
18 te, las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se en-
19 tenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente
20 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente todo el capital so-
23 cial pagado y los asistentes acepten, por unanimidad,
24 la celebración de la Junta .- Sin embargo, cualquiera
25 de los accionistas asistentes puede oponerse a la dis-
26 cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado y, por el mero hecho de tal
28 oposición, el asunto no podrá tratarse .- **A R T I C U -**

✓
I O D E C I M O S E X T O . - Q U O R U M . -

1 La Junta General no podrá instalarse, en primera convo-
2 catoria, sino con la concurrencia de por lo menos la
3 mitad del capital pagado .- Cuando a la primera convo-
4 catoria no concurriere dicha representación, se hará
5 una segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea
6 cual fuere el número y representación de los accionis-
7 tas que asistan, particular que se hará constar en la
8 respectiva convocatoria .- En las convocatorias poste-
9 riores a la primera, no podrá modificarse el objeto de
10 la primera convocatoria .- Para reformar el Estatuto
11 de la Compañía, se requerirá en la primera convoca-
12 toria un quórum del sesenta y seis por ciento del capital
13 social pagado .- En segunda convocatoria bastará la re-
14 presentación de la tercera parte del capital pagado .-

15 Para el caso de tercera convocatoria, se estará a lo
16 dispuesto en el Artículo doscientos ochente y dos de la
17 Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O

18 S E P T I M O . - A S I S T E N C I A A L A
19 J U N T A Y R E P R E S E N T A C I O N . -

20 Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas
21 Generales o hacerse representar por un mandatario acre-
22 ditado mediante carta poder dirigida al o a los adminis-
23 tradores de la Compañía, sin necesidad de que el manda-
24 tario sea accionista .- La representación deberá confe-
25 rirse con carácter especial para cada Junta, salvo que
26 el mandatario ostente poder general del mandante .- Da-
27 do que cada acción es indivisible, cuando haya varios
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un so-

lo representante común, y si no se pusieren de acuer-

do, tal nombramiento será hecho en la forma prevista

por la Ley .- Para asistir a las Juntas será requisito

esencial tener inscritas las acciones en el Libro de

Acciones y Accionistas de la Compañía .- A R T I C U -

L O D E C I M O O C T A V O .- A T R I B U -

C I O N E S D E L A J U N T A G E -

N E R A L .- Serán atribuciones de la Junta General,

aparte de las determinadas en otras disposiciones :- -

a) .- Determinar de acuerdo a lo dispuesto en el Ar-

tículo Vigésimo Segundo de este Estatuto, el número de

miembros principales y suplentes que han de integrar el

Directorio de la Compañía; b) .- Elegir, nombrar y

remover a los miembros del Directorio de la Compañía,-

al Auditor Externo y a los Comisarios y fijar sus remu-

neraciones; c) .- Nombrar un Secretario General de

la compañía cuando lo creyere necesario y fijar su re-

tribución .- En caso de no haber sido designado Secre-

tario General, o en caso de ausencia, actuará como Se-

cretario el Gerente General o un Secretario Ad-hoc, nom-

brado por la misma Junta; d) .- Conocer anualmente

el Balance General, el estado de la cuenta de ganancias

y pérdidas, y los informes que presentaren el Gerente

General y el Comisario acerca de los negocios sociales

y resolver sobre los mismos .- No podrán aprobarse ni

el balance ni el estado de la cuenta de ganancias y pér-

didas si no hubiesen sido precedidas por el Informe del

W

Comisario; e) .- Resolver acerca de la distribución
de los beneficios sociales; f) .- Resolver acerca de
la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; g) .-
Resolver acerca de la amortización de las acciones; - -
h) .- Acordar todas las modificaciones al contrato so-
cial; i) .- Resolver acerca de la fusión, transfor-
mación, disolución y liquidación de la Compañía, nom-
brar a los liquidadores, y considerar las cuentas de
liquidación; j) .- Interpretar este Estatuto de ma-
nera obligatoria para los accionistas; y, k) .- Co-
nocer y resolver los demás asuntos que le corresponden
por disposición de Ley, del Estatuto o de los reglamen-
tos .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
N O .- M A Y O R I A .- Las resoluciones de la Jun-
ta General se tomarán por mayoría de votos .- Formará
mayoría un número de votos equivalentes a la mitad más
uno del capital pagado concurrente .- Los votos en blan-
co y las abstenciones se agregarán a la mayoría .- En
los casos de reforma del Estatuto, prórroga o disminu-
ción de la duración de la compañía, o de su disolución
y liquidación, se requerirá un número de votos favora-
bles igual a, por lo menos, SESENTA Y SEIS POR CIENTO
del capital pagado concurrente .- A R T I C U L O -
V I G E S I M O .- R E S O L U C I O N E S .- Las
resoluciones de las Juntas Generales adoptadas conforme
a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, aun-
que no hayan asistido a ellas o no hayan dado su voto
de aprobación, salvo el derecho de apelación en los tér-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

minos de la pertinente Ley .- Tales resoluciones se cum-

plirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que

en la sesión se acordare lo contrario .- ARTICU-

LO VIGESIMO PRIMERO .- AC-

TAS .- Las deliberaciones de las Juntas Generales,-

tanto ordinarias como extraordinarias, así como sus re-

soluciones, se harán constar en actas extendidas en un

libro especial y serán firmadas por el Presidente y el

Secretario que, como tales, hayan actuado en las res-

pectivas sesiones .- Las actas podrán extenderse y fir-

marse en la misma reunión o dentro de los quince días

posteriores a ella .- SECCION SEGUN-

DA .- EL DIRECTORIO .- ARTICU-

LO VIGESIMO SEGUNDO .- DI-

RECTORES .- El Directorio estará integrado por

un mínimo de cinco y un máximo de nueve vocales o miem-

bros principales, y de igual número de vocales o miem-

bros suplentes .- Estos miembros principales y suplen-

tes serán elegidos por la Junta General en la forma pre-

vista en este Estatuto, para un período de dos años .-

No se requiere ser accionista de la compañía para ser

miembro del Directorio .- En caso de vacancia de los

cargos de Directores Principales y Suplentes que imposi-

bilite completar el quórum estatutario, deberá convo-

carse de inmediato a una Junta General Extraordinaria

de Accionistas para elegir los Directores faltantes .-

Actuará como Secretario del Directorio el Gerente Gene-

ral o el Secretario General de la compañía si éste exis-

1 tiere, o un Secretario ad-hoc designado por el Directo-
2 rio .- El Gerente General como miembro del Directorio
3 tendrá todas las atribuciones y deberes que le corres-
4 ponden como vocal del Directorio y como Gerente General
5 de la Compañía .- Son miembros notos del Directorio :-
6 El Presidente y el Gerente General .- A R T I C U L O
7 V I G E S I M O T E R C E R O .- D I R E C T O -
8 R E S S U P L E N T E S .- Los vocales suplentes
9 subrogarán a sus respectivos vocales principales .- Se-
10 rán convocados para que ejerzan sus funciones de princi-
11 pales a falta o ausencia o separación definitiva por
12 cualquier causa de cualquiera de los vocales principa-
13 les .- En el caso de reemplazo definitivo, el subro-
14 gante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte
15 para completar el período del cesante .- A R T I C U -
16 L O V I G E S I M O C U A R T O .- D U R A -
17 C I O N D E L C A R G O D E D I -
18 R E C T O R .- Los directores ejercerán sus cargos du-
19 rante el período de dos años y podrán ser reelegidos in-
20 definidamente .- Así mismo la Junta General podrá acordar
21 en cualquier momento la separación de cualquiera de
22 los directores .- A R T I C U L O V I G E S I -
23 Q U I N T O .- C O N V O C A T O R I A , Q U O -
24 R U M Y A D O P C I O N D E A -
25 C U E R D O S .- El Directorio se reunirá ordinariamen-
26 te en lo posible, una vez al mes o cuando las circuns-
27 tancias lo exigieren, por convocatoria del Presidente,
28 y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presiden-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 te por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente
2 General o dos Vocales .- La convocatoria será efectua-
3 da mediante télex, fax o telegrama .- El Directorio
4 se considerará válidamente constituido cuando se encuen-
5 tren presentes en la reunión más de la mitad de ellos.-
6 Para adoptar acuerdos, el Directorio requerirá el voto
7 favorable de más de la mitad de los Directores concurren-
8 tes a la sesión .- En caso de empate, decidirá el vo-
9 to de quien presida la sesión .- Las discusiones y a-
10 cuerdos del Directorio se llevarán en un Libro de Actas
11 y las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la si-
12 guiente sesión .- **ARTICULO VIGESI-**
13 **MO SEXTO .- FACULTADES DEL**
14 **DIRECTORIO .-** El Directorio tendrá las siguien-
15 tes facultades :- a) .- Cumplir y hacer cumplir el
16 presente estatuto y las decisiones de la Junta General
17 de Accionistas; b) .- Cuidar de la buena marcha de
18 la compañía resolviendo lo que estime necesario para su
19 mejor funcionamiento y administración; c) .- Presen-
20 tar a la Junta General de Accionistas un informe anual
21 sobre la marcha de la compañía, en el que se sugerirán
22 las reformas e innovaciones que crea conveniente; d).-
23 ~~nombrar y remover al Presidente del Directorio y al Ge-~~
24 ~~rente General, fijando sus remuneraciones; e) .- Nom-~~
25 ~~brar y remover a Gerentes y Subgerentes de la Compañía,~~
26 ~~fijar sus remuneraciones y señalarles sus facultades y~~
27 ~~deberes; f) .- Decidir sobre las excusas y licencias~~
28 ~~de los funcionarios nombrados por la Junta General;- -~~

g) .- Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y contabilidad de la Compañía; h) .- Conocer los informes, balances, y demás cuentas que le sean presentados; i) .- Establecer periódicamente los montos hasta los cuales el Gerente General, conjuntamente con el Presidente, o el Gerente General, conjuntamente con otro Gerente, puedan celebrar contratos u obligar a la Compañía; j) .- Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos .- Cuando la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven exceda del monto autorizado; k) .- Autorizar el nombramiento de apoderados generales, fijar sus remuneraciones, y autorizar específicamente al representante legal de la compañía para que firme los documentos legales correspondientes; l) .- Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; m) .- Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; y, n) .- Ejercer todas las demás funciones que le confiere este estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden según la Ley y este estatuto .- - -

SECCION TERCERA .- PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL .-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- EL PRESIDENTE .- El Directorio elegirá para el período de dos años un Presidente,-

pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 El Presidente continuará en su cargo hasta que sea le-
2 galmente reemplazado .- ARTICULO VIGE-
3 SIMO OCTAVO .- FACULTADES -
4 DEL PRESIDENTE .- Al Presidente de la
5 compañía, que lo será también de la Junta General de
6 Accionistas y del Directorio, le corresponde :- a) .-
7 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
8 General de Accionistas y del Directorio y suscribir las
9 Actas de dichas reuniones; b) .- Cuidar de que sean
10 cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionis-
11 tas y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) .-
12 Dar sus consejos y sugerencias cuantas veces lo solici-
13 te la Gerencia General; d) .- Firmar las comunicacio-
14 nes que deban ser suscritas por él; e) .- Firmar, con-
15 juntamente con el Gerente General hasta por los montos
16 autorizados por el Directorio, compromisos que obli-
17 guen a la Empresa; f) .- Subrogar al Gerente General
18 de la Compañía, dentro de los límites impuestos en es-
19 te estatuto con todas sus atribuciones y deberes, en
20 todos los casos de falta o impedimento temporal del Ge-
21 rente General y hasta cuando este último reasuma su car-
22 go o en caso necesario el Directorio designe nuevo Ge-
23 rente General; y, g) .- Ejercer las demás atribucio-
24 nes que le confiere la Ley y el presente Estatuto, y
25 que le corresponden en virtud de otros preceptos .- -
26 *Ximena* ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-
27 EL GERENTE GENERAL .- El Direc-
28

torio nombrará de dentro o fuera de su seno y para el período de dos años, el Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente .- El Gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado .-

ARTICULO TRIGESIMO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-

El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones :- a) .-

Administrar todos los bienes de la Compañía de cualquier naturaleza que fueren; b) .-

Representar individualmente y legalmente a la compañía en toda clase de actos

y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos,

designando previa autorización del Directorio,

Apoderados Generales de la compañía; c) .-

Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a

la gestión de los mismos de una manera constante; d) .-

Constituir mandatarios especiales con poderes limitados

y revocar sus poderes, como también crear los organismos

departamentales o grupos de trabajo que estimare convenientes

y señalar sus funciones; e) .-

Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la Compañía;-

dar por terminados sus contratos, y desahuciar o despedir a los mismos;

f) .-

Realizar por si solo operaciones, giros, inversiones y gastos,

previa autorización del Directorio; compromisos que obliguen a la empresa

.- Esta limitación deja a salvo lo dispuesto en

el Artículo doce de la Ley de Compañías, tomando en consideración lo señalado en el literal h) del Artículo Vi-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 gésimo Sexto; g) .- Formular anualmente el proyecto
2 de presupuesto y periódicamente, el flujo de fondos de
3 la Compañía y presentarlo al Directorio para su aproba-
4 ción; h) .- Elaborar anualmente un informe relativo
5 a la marcha de la Compañía, y el resultado de sus fun-
6 ciones, informe que deberá ser presentado al Directo-
7 rio y a la Junta de Accionistas conjuntamente con el Ba-
8 lance General y el estado de la cuenta de ganancias y
9 pérdidas del ejercicio económico anual; i) .- Contro-
10 lar la contabilidad de la compañía, revisarla cuando
11 creyere conveniente y dar las disposiciones necesarias
12 en beneficio de los intereses de la compañía; y, j).-
13 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el
14 presente Estatuto .- SECCION CUARTA .-
15 FISCALIZACION .- ARTICULO -
16 TRIGESIMO PRIMERO .- LOS CO-
17 MISARIOS Y AUDITORES EX-
18 TERNOS .- La Junta General de Accionistas nombra-
19 rá un comisario principal y otro suplente, así como
20 sus auditores externos, los que durarán un año en el
21 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamen-
22 te reelegidos .- Para los nombramientos señalados no
23 se requiere ser accionista de la compañía, sin embargo,
24 tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabi-
25 lidades determinados por la Ley y el presente estatuto.
26 ARTICULO TRIGESIMO SEGUN-
27 DO .- SUBROGACION .- En caso de falta de
28 definitiva o de ausencia del Comisario Principal, éste

será subrogado por el Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del Principal .- En caso de falta definitiva de los Comisarios Principal y Suplente, se convocará a una Junta General de Accionistas para nombrar nuevos .- ARTI-

CULO TRIGESIMO TERCERO .-

ACTUACION DE LOS COMISARIOS .- Los Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el presente Estatuto .- CAPITULO -

CUARTO .- RESERVAS, DISOLU-

CION Y LIQUIDACION .- AR-

TICULO TRIGESIMO CUARTO .-

RESERVAS .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fon-

do de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- En la mis-

ma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa .- La Junta General podrá acordar

la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a ello .- El repar-

to de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías .- ARTICULO TRIGESIMO -

QUINTO .- DISOLUCION .- La compañía

quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR- SE
1 AUTOS Y MAQUINAS DEL			
2 ECUADOR SOCIEDAD ANO-			
3 NIMA AYMESA	1'200.000	300.000	900.000
4 2 METRÓCAR SOCIEDAD A-			
5 NOMINA	160.000	40.000	120.000
6 3 AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD A-			
7 NONIMA AUTOLASA	160.000	40.000	120.000
8 4 AUTOMOTORES DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA			
9 ASSA	160.000	40.000	120.000
10 5 IMBAUTO SOCIEDAD ANONIMA			
11 NIMA	160.000	40.000	120.000
12 6 EDUARDO ITURRALDE HIDALGO			
13 DALGO	160.000	40.000	120.000
14 7 CEPESA SOCIEDAD ANONIMA			
15 MA	160.000	40.000	120.000
16 T O T A L E S :-	2'160.000	540.000	1'620.000
17 C I A U S U L A Q U I N T A .-	Se autoriza expresamente a los señores Doctor Anibal Merino Utreras y Licenciado Victor Hugo Jara, para que realicen todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en los Registros Mercantil y de Sociedades; así como para que obtengan, a nombre de la compañía, la Patente Municipal y el Registro Unico de		
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accio-
nistas con la decisión de por lo menos el sesenta y seis
por ciento del capital pagado .- ARTICULO -
TRIGESIMO SEXTO .- LIQUIDA -
CION .- Acordada la disolución de la compañía, la
Junta General de Accionistas a propuesta del Directorio
determinará la forma de liquidación y designará uno o
más liquidadores, siempre en número impar, cuyos pode-
res fijará concretamente .- Con este nombramiento, el
Directorio terminará en sus funciones .- La Junta Gene-
ral conservará durante el período de liquidación las mis-
mas facultades que tenía durante la vida normal de la
compañía, y tendrá especialmente, la facultad de apro-
bar las cuentas y el Balance Final de Liquidación .- -
CLAUSULA CUARTA .- SUSCRIP -
CION Y PAGO DEL CAPI -
TAL .- El capital suscrito de la compañía CONSORCIO
ECUATORIANO AUTOMOTRIZ COMPAÑIA ANONIMA CONECA, es
de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL 00/100 SUCRES
(S/. 2'160.000,00), y se encuentra pagado en numera-
rio en el veinte y cinco por ciento de cada acción, con-
forme consta del comprobante bancario que se agrega, y,
el saldo del capital en numerario deberá pagarse en el
plazo máximo de doce meses a contarse desde la
fecha de constitución de la compañía .- Según lo
anterior el estado de caja, y las acciones asig-
nadas a las personas otorgantes son como sigue:-
SE AGREGA EL CUADRO : - - - -

Contribuyentes respectivos .- C O N C L U S I O N .-



doña Ximena
Correño de
Solines
Notaria 2a.

1 Cumpla usted, señor Notario, con todos los demás re-
2 quisitos de Ley para la completa validez de este contra-
3 to y sírvase tomar nota de que la constitución de esta
4 compañía, está exenta del pago de impuestos fiscales y
5 municipales, del impuesto del Registro y sus adiciona-
6 les, según lo dispuesto por el Decreto Supremo número
7 setecientos treinta y tres dictado el veinte y dos de
8 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
9 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y o-
10 cho del mismo mes, a la vez que se dignará conferirnos
11 cuatro copias certificadas e igual número de copias sim-
12 ples, de este instrumento .- Firmado) .- Doctor Mar-
13 celo Erazo Bastidas .- Abogado .- Matrícula número dos
14 mil treinta y nueve" .- Hasta aquí la minuta que queda
15 elevada a escritura pública con todo el valor legal; y
16 leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria,-
17 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-
18 do lo cual, doy fe .- Firmado) .- Señor Eduardo I-
19 turralde Hidalgo .- Cédula de Identidad número diez y
20 siete cero trescientos sesenta y siete mil doscientos
21 cincuenta y cinco guión ocho .- Firmado) .- Señora Ma-
22 ría Sol Escudero Albonoz de Iturralde .- Cédula de I-
23 dentidad número diez y siete cero trescientos setenta y
24 un mil trescientos treinta y siete guión nueve .- Fir-
25 mado) .- Señor Patricio Acosta Espinosa .- Cédula de
26 Identidad número diez y siete cero ciento ochenta mil
27 quinientos cuarenta y uno guión seis .- Firmado) .-

0.7
3
Ingeniero Fernando Arteaga Valdivieso .- Portador de
1 la Cédula de Identidad, signada con el número diez y
2 siete cero cero sesenta y nueve mil novecientos ochenta
3 y dos guión ocho .- Firmado) .- ✓ Señor Patricio Galar-
4 za Maldonado .- Portador de la Cédula de Identidad,-
5 signada con el número cero uno cero ciento sesenta y
6 nueve mil cero noventa y tres guión uno .- Firmado).-
7 ✓ Señor Patricio Sevilla Cobo .- Portador de la Cédula
8 de Identidad, signada con el número diez y ocho cero
9 cero cero mil seiscientos noventa guión siete .- Fir-
10 mado) .- ✓ Señor Nicanor Calisto Cabezas .- Portador
11 de la Cédula de Identidad, signada con el número diez
12 y siete cero ciento sesenta y tres mil doscientos tres
13 guión cuatro .- Firmado) .- ✓ Economista Manuel Horra
14 Alvarez .- Portador de la Cédula de Identidad, signa-
15 da con el número diez y siete cero cero sesenta y sie-
16 te mil ciento setenta y cuatro guión cuatro .- Firma-
17 do) .- ✓ Señor Wilson Amador Yépez .- Portador de la
18 Cédula de Identidad, signada con el número diez cero
19 cero treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco
20 guión seis .- Firmado) .- Doctora Ximena Moreno de
21 Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito " .-

22 SE

23 AGREGAN

24 A

25 CONTINUACION

26 TODOS LOS

27 DOCUMENTOS HABILITANTES :- - - -

28



AUTOS Y MAQUINAS DEL ECUADOR S. A.

Cable: AYMESA:

Telex 2-2712

Apartado 370-A

Quito - Ecuador

15

16

Quito, a 24 de Marzo de 1988

Señor
Patricio Acosta E.
Presente

De mis consideraciones:

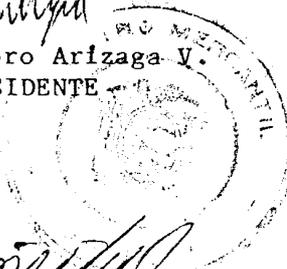
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de la Compañía Autos y Máquinas del Ecuador S.A. "AYMESA", en su sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1988, decidió por unanimidad reelegir a usted para que desempeñe las funciones de Gerente General de la Compañía, por el periodo de dos años a contarse desde la presente fecha.

En consecuencia usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones constantes en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 28 de Septiembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Noviembre del mismo año.

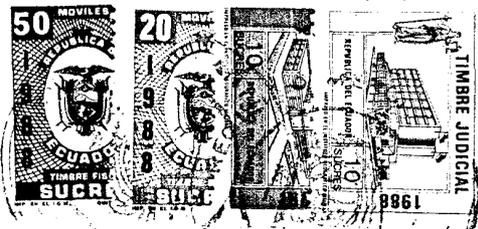
La Compañía se constituyó el 28 de Abril de 1970 y se inscribió en el Registro Mercantil el 11 de Junio del mismo año.

Muy atentamente,

Dr. Teodoro Arizaga V.
PRESIDENTE



Agradezco y acepto la designación
Quito, a 24 de Marzo de 1988



Patricio Acosta E.

Patricio Acosta

1866

119,

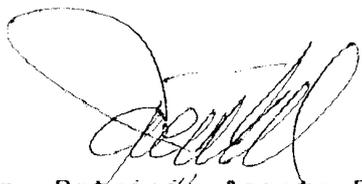
13 MAYO 1988



C E R T I F I C A C I O N

Certifico que el Directorio de la Compañía AUTOS Y MAQUINAS DEL ECUADOR S.A.- AYMESA, en sesión de Directorio efectuada el día 27 de Noviembre de 1989, autorizó la inversión de hasta S/ 20'000.000 en la constitución de la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. "CONECA". Autorizó además al Gerente General para que suscriba las respectivas Escrituras de Constitución de la antes citada Empresa.

Quito, 15 de Enero de 1990



Sr. ~~Patricio Acosta E.~~
Gerente General
AYMESA

GERENCIA GENERAL:
Alpallana N- 513 y Whiniper Telfs: 563949- 563987- 540869-
540871- Telex: (2) 2900 AYMESA ED Casilla: 370-A

PLANTA INDUSTRIAL:
Panamericana Sur Km. 9 1/2 Telfs: 613166-626000
Telex: (2) 2712 AYMESA ED Fax: (593-2) 614020
Quito-Ecuador.

16



17

Enero 20, 1989

Señor Ingeniero
Fernando Arteaga Valdivieso
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General universal de Accionistas de METROCAR S.A. celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a usted Gerente General de la Compañía por el periodo de dos años a partir de la presente fecha.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el día 22 de marzo de 1976, inscrita en el Registro mercantil el día 14 de abril de 1976.

Muy atentamente,

Patrio Acosta Espinosa
Presidente

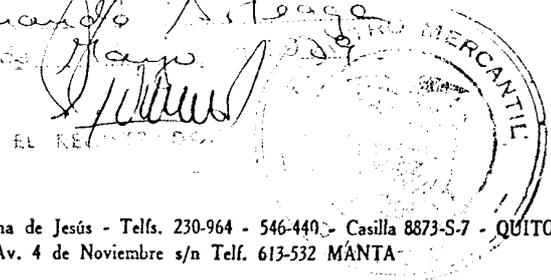
empresario nacional

Agradezco y acepto la designación
Quito, 20 de enero de 1989

Ing. Fernando Arteaga V.

Wuuu

Quito, a 13 de Febrero de 1989
se le otorga el abramiento
de Gerente General otorgado por
Metrocar S.A. a favor
de Fernando Arteaga
Quito, a 19 de Mayo 1989



Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 613 del Re.

gistro de Nombramientos Tomo 120

Quito, a 13 FEB. 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



17

CERTIFICACION

18

Certifico que el Directorio de la Compañía METROCAR S.A., en sesión efectuada el día 25 de Septiembre de 1989, autorizó la inversión de hasta S/ 160.000 en la ~~constitución de la Compañía~~ CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. "CONECA". Autorizó además al Gerente General para que suscriba las respectivas Escrituras de Constitución de la antes citada Empresa.

Quito, 15 de Enero de 1990



Ing. Fernando Arteaga
Gerente General
METROCAR S.A.

Wuuu!



17V

CERTIFICACION DEL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "IMBAUTO S.A." DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.989.

PARTE PERTINENTE:

... Como siguiente punto del orden del día el Directorio trata sobre la autorización solicitada por la Presidencia y Gerencia para que procedan a constituir como Socios del Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A. "CONECA".- Luego de varias deliberaciones sobre el tema, se aprueba lo solicitado y se autoriza al Presidente y Gerente para que procedan a firmar como representantes de "IMBAUTO S.A." en la conformación de el Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A. "CONECA".

ATENTAMENTE,

Wilson Amador Yépez

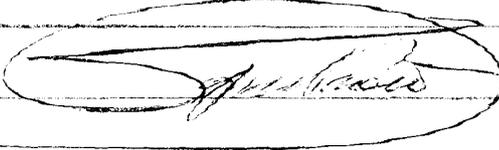
SECRETARIO

Distribuidores Exclusivos de General Motors para Imbabura y Carchi

AV. MARIANO ACOSTA 22-26 - TELEFONOS: 953480 - 953481 - P. O. BOX 2 - IBARRA

1 los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi
2 cargo; Protocolizo el Nombramiento de Presidente que hace
3 la Compañía IMBAUTO S. A., a favor del Economista Manuel -
4 Horra, así como la aceptación del mencionado cargo.- La
5 Cuantía es INDETERMINADA.- Y la sello y firmo, en Ibarra,
6 a ocho de Enero de mil novecientos noventa.- El Notario, -
7 firmado) Enrique Proaño.- Aquí un sello.- "

8
9 Se Protocolizó ante mí y en fe de ello, confiero
0 esta PRIMERA copia, que la sello y firmo, en Ibarra, a ocho
1 de Enero de mil novecientos noventa.-

2
3 *El Notario* 

4
5 **Dr. Enrique Proaño B.**
6 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
7 IBARRA-ECUADOR

IMBAUTO S. A. y tomo posesión del mismo.- Ibarra, a quin-
ce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- f) Ilegi-
ble.- Wilson Amador Yépez.- Razón: En esta fecha y bajo la
partida número sesenta y nueve, del Libro Registro Mercan-
til del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento -
de Gerente General.- Ibarra, dieciocho de Agosto de mil no-
vecientos ochenta y seis.- f) Ilegible.- Doctor Guillermo
Rosero B., Registrador.- Aquí un sello.- RAZON:- En los Re-
gistros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo;
Protocolizo el Nombramiento de Gerente General que hace la
Compañía IMBAUTO S. A., a favor del señor Wilson Amador Yé-
pez, así como la aceptación e inscripción respectiva.- La
cuantía es INDETERMINADA.- Y la sello y firma, en Ibarra, -
a diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-
El Notario, firmado) Enrique Proaño.- Aquí un sello .- "

Es fiel y Séptima copia del original, que se en -
cuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la -
Notaría a mi cargo; y la sello y firma, en Ibarra, a ocho
de Enero de mil novecientos noventa.-

El Notario 

Dr. Enrique Proaño B.
1932

Guayaquil, 10 de Julio de 1.986

433/0216

Sr. Dn.

Edgar Patricio Galarza Maldonado

Ciudad.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De mis Consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud., que el Directorio de la compañía AUTOMOTO-
RES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA, en sesión celebrada el día 9 de Julio
de 1.986, designó a Ud., GERENTE GENERAL, de la mencionada compañía, con
los deberes y atribuciones que la Ley y el Estatuto de la compañía con-
templan. Ud., reemplazando sus funciones de Gerente General de la compañía.



Este nombramiento lo hace por el período de cuatro años. El presente
nombramiento de Ud., de suficiente documento habilitante, para
ejercer la representación judicial, legal y extrajudicial de la compañía.
Las atribuciones vigentes para el desempeño de su función constan en es-
critura pública de constitución, celebrada el 18 de Marzo de 1.986, ante
el abogado Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Gua-
yaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón de fjs.
16.097 a 16.128, número 3.671 del Registro Mercantil, y anotada bajo el
número 5.704, del Repertorio, en Guayaquil a 15 de Mayo de 1.986.

Con esta oportunidad, expreso mis más sinceras felicitaciones y rei-
tiro mis sentimientos de consideración más distinguida.-

Muy atentamente

Dr. Luis Alcides Vivar

Secretario ad-hoc de la Junta General

Guayaquil, 10 de Julio de 1.986.

Acepto el cargo y juro desempeñarlo fielmente de acuerdo con el estatuto
y Leyes vigentes.-

Handwritten signature

Edgar Patricio Galarza Maldonado.-

F i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de
fojas 25.778 a 25.779, Número 5.970 del Registro Mercantil y anotado
bajo el número 9.144 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Ju-
lio de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nom-
bramiento a fojas 17.564 del Registro Mercantil del presente año, al
margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez i siete de Ju-
lio de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original
que constaren el día de esta Inscripción
Guayaquil 11 OCT. 1989 de 1989

[Handwritten Signature]
SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S. A. AUTOLASA.

En la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos ochentinueve y siendo las diez horas veinte en las oficinas de la compañía AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA, sitas en la avenida Pedro Menéndez Gilbert intersección con la avenida principal de la ciudadela La Atarazona, encontrándose presentes y reunidos los señores: 1o.- Wilson Alfredo Galarza Campoverde, propietario de 2.649 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una equivalentes a veintiseis millones cuatrocientos noventa mil sucres 2o.- Luis Mario Galarza Campoverde, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una equivalentes a dos millones de sucres, 3o.- Gil Rodrigo Galarza Campoverde, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una equivalentes a dos millones de sucres, 4o.- Joel Libano Galarza Campoverde, propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una equivalentes a un millón de sucres; y, 5o.- Patricio Galarza Maldonado, propietario de una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres, accionistas todos ellos de la compañía AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA, por lo que se encuentra integramente reunido el cien por ciento del capital social de dicha compañía, por unanimidad, manifestando estar debidamente enterados sobre los puntos a tratarse, a instancias del Sr. Wilson Galarza Campoverde, Presidente de la compañía, decidieron constituirse en Junta General Universal de accionistas.

El Sr. Presidente dispone que actúe en la Secretaría el Sr. Patricio Galarza Maldonado, Gerente General de la compañía, quien certifica sobre la existencia legal del quórum estatutario para la instalación de esta clase de juntas generales. Ante esta certificación el Sr. Presidente declara validamente constituida la Junta General Universal de accionistas que aprueba, por unanimidad de votos, el siguiente orden del día: Primero.- Informe verbal del Sr. Patricio Galarza Maldonado, Gerente General, sobre la marcha de los negocios de la compañía.- Segundo.- Aprobación para que la compañía Automotores Latinoamericanos S. A. AUTOLASA, sea accionista fundadora de la compañía en formación denominada "Consortio Ecuatoriano Automotriz C. A. Coneca", mediante la suscripción de 160 acciones de un mil sucres cada una y que de ese valor pague el 25% de cada una de ellas. Tercero.- Autorización al Sr. Patricio Galarza Maldonado, para que, a nombre y en representación y en su calidad de Gerente General de Automotores Latinoamericanos S. A. AUTOLASA, suscriba y pague 160 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada en la compañía en formación denominada Consortio Ecuatoriano Automotriz C. A. CONECA.

Primero.- Informe verbal del Sr. Patricio Galarza Maldonado.- En uso de la palabra pide se le autorice para dar lectura a la carta personal que le ha enviado el Sr. Eduardo Iturralde H. Promotor del consorcio Nacional Chevrolet. Da lectura a la carta e informa que, efectivamente, él ha estado en contacto con dicho señor y han conversado sobre la oportunidad que tiene la compañía Automotores Latinoamericanos S. A. AUTOLASA de suscribir 160 acciones de un mil sucres cada una de la compañía en formación CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. CONECA; que cree es una buena perspectiva el que la compañía de su representación suscriba las 160 acciones de la compañía en formación, además de que tan sólo se pagará el 25% de cada acción, lo que equivale a 250.000,00, pero que quien debe autorizar la suscripción y pago es la Junta General, que es todo cuanto tiene que informar. Segundo.- Autorización para que la compañía

Automotores Latinoamericanos S.A. AUTOLASA, suscriba y pague 160 acciones de la compañía en formación CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ S.A. CONECA. La Junta General Universal, ante la moción propuesta por el Sr. Luis Mario Galarza Campoverde para que la compañía suscriba 160 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una en el capital de la compañía en formación denominada Consorcio Ecuatoriano Automotriz S. A. CONECA, y pague el 25% de cada una de ellas en dinero en efectivo y pague el saldo, esto es, el 75 % de cada acción en dinero en efectivo en un año plazo a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en formación, por unanimidad de votos, aprueba y autoriza que se suscriban 160 acciones ordinarias y nominativas de la compañía en formación Consorcio Ecuatoriano Automotriz S. A. CONECA y se pague en dinero en efectivo el 25% de cada una de ellas y el saldo, \$120.000,00, también en dinero en efectivo en el plazo de un año.

Tercero.- Autorización al Gerente General.- La Junta General por unanimidad de votos, aprueba y autoriza al Gerente General o a quien haga sus veces para que suscriba los 160 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una en la compañía en formación Consorcio Ecuatoriano Automotriz S. A. CONECA y pague en dinero en efectivo el 25% de cada una de ellas y el saldo, esto es, el 75% en un año plazo a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la citada compañía en promoción, también en dinero en efectivo. Acuerda y autoriza la Junta General Universal para que el Gerente General o quien haga sus veces, comparezca, otorgue y suscriba la escritura de constitución de la compañía en promoción denominada CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ S.A. CONECA.

Por no haber de que más tratar, el Sr. Presidente pide a la Junta General Universal entre en receso hasta que el señor Secretario redacte el acta de la sesión de esta Junta General Universal que debe ser firmada en el acto, por los asistentes, ésta acuerdo entrar en receso y, efectivamente, así lo hace a las 11 Hs.20, reinstalada con el mismo quórum de instalación y con los mismos personas a las 12Hs. 15, se lee el acta y se lo aprueba sin observaciones y lo firman todos los accionistas asistentes. Lo certifico. f)

Wilson Galarza Campoverde, Presidente, f) Gil Rodrigo Galarza Campoverde, f) Luis Mario Galarza Campoverde, f) Joel Libano Galarza Campoverde, f) Patricio Galarza Maldonado, Secretario. Certifico que esta copia es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía y al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 23 de octubre de 1989.

PATRICIO GALARZA MALDONADO
Secretario.



ASSA
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
P.O.Box 128/AMBATO - ECUADOR

22

23

Ambato, Abril 18 de 1.988.

Manuel Cabeza de Vaca



Sr. Dn.
Patricio Sevilla Cobo.
Ciudad.



Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S. A., reunida en esta ciudad el 18 de Marzo de 1.988, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de dos años a partir del 1^o de Abril de 1.988, el que en consecuencia terminará el 31 de Marzo de 1.990.



De conformidad con los Estatutos que constan de Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de Junio de 1960 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 17, de Junio 20 de 1.960, el Gerente General ejerce la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.



El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá a usted de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,

Manuel Cabeza de Vaca

Dr. Manuel Cabeza de Vaca.
PRESIDENTE

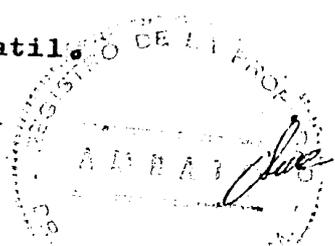
Acepto el nombramiento

Patricio Sevilla Cobo
Patricio Sevilla Cobo.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número: Ciento sesenta y siete (167) - Ambato Mayo 18 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Manuel Cabeza de Vaca



HA -

ZON: La xerox copia que antecede es igual al original e
inscrito el 18 de Mayo de 1.988, bajo el N° 167, del Re-
gistro Mercantil.- Añeto Septiembre 22 de 1.989.-

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-



Dr. Luis J. Borja Martínez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO

QUITO PRINCIPAL:

V. 6 DE DICIEMBRE Y FOCH
TEL. 562 262 - P.O. BOX 3132
ELEX: 2-2132 - CEPSA ED
AX (593) -2-564780
ABLE: CEPSA - QUITO-ECUADOR

GUAYAQUIL SUCURSAL MAYOR:

AV. KENNEDY C. COMERCIAL OLIMPICO
EDIF. CEPSA - TELF. 286 222 - P.O. BOX 3341
TELEX: 4-3117 - CEPSA ED
CABLE: CEPSA - GUAYAQUIL-ECUADOR

*Embajada
1989*

Quito, 21 de Febrero de 1989

Señor Don
NICANOR CALISTO CABEZAS
Ciudad

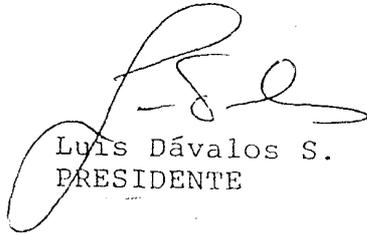
De mis consideraciones:

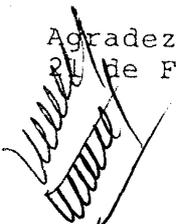
Por medio de la presente, me es grato comunicarle que en Sesión de Directorio de la Compañía CEPSA S.A., efectuada el día 21 de Febrero de 1989, se decidió por unanimidad elegir a usted Gerente General de la Compañía, por un período de dos años a partir de la presente fecha.

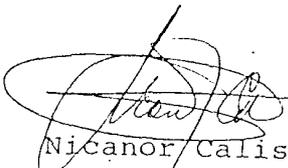
En consecuencia, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública de 10 de Enero de 1974, otorgada en la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Agosto del mismo año, reformada por escritura pública de 3 de Septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Marzo de 1975.

Muy atentamente,

Por C E P S A S. A.


Luis Dávalos S.
PRESIDENTE


Agradezco y acepto la designación:
21 de Febrero de 1.989


Nicanor Calisto Cabezas

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 955, del Registro de Nombramientos Tomo 120, Quito, a 2 MAR. 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de la doctora Elena Barriga de Corral, protocolizo en mi Registro - de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, que otorga COMPANIA CEPSA S.A., a favor de SENOR NICANOR CALISTO CABEZAS.- Quito, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

QUITO PRINCIPAL:

AV. 6 DE DICIEMBRE Y FOCH
TELF. 562 262 - P.O. BOX 3132
TELEX: 2-2132 - CEPSA ED
FAX (593) -2-564780
CABLE: CEPSA - QUITO-ECUADOR

GUAYAQUIL SUCURSAL MAYOR

AV KENNEDY C. COMERCIAL OLIMPICO
EDIF. CEPSA - TELF. 246 222 - P.O. BOX 3341
TELEX: 4-3117 - CEPSA ED
FAX 593 4-266300
CABLE: CEPSA - GUAYAQUIL - ECUADOR

Fax (593)- 2-554075

Quito, 26 de diciembre de 1989
GG-289-89

C E R T I F I C A C I O N

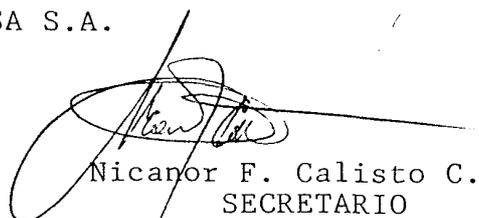
Certificamos que en sesión de directorio efectuada el 21 de diciembre de 1989, el Directorio aprobó la participación de CEPSA S.A., por intermedio de su Gerente General, para realizar la inversión y constitución del "CONSORCIO NACIONAL AUTOMOTRIZ C.A.", resolución que ponemos en conocimiento para los trámites legales, suscripción de escrituras, etc.

Atentamente,

CEPSA S.A.



Esteban Serrano V.
PRESIDENTE



Nicanor F. Calisto C.
SECRETARIO

aij/

cc: file





297
BANCO DEL PACIFICO

No. 1346

No. Cta. N° 045255-6

Quito, 18 de Enero 1990

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AYMESA	S/. 300.000,00
METROCAR S.A.	40.000,00
AUTOMOTORES DE LA SIERRA	
S.A. ASSA	40.000,00
IMBAUTO S.A.	40.000,00
CEPSA S.A.	40.000,00
AUTOLASA	40.000,00
EDUARDO ITURRALDE	40.000,00
TOTAL: S/. 540.000,00	

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ C.A. CONECA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí; y en fe

de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa .-

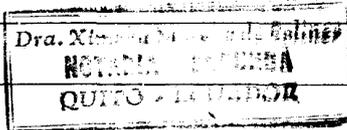


Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

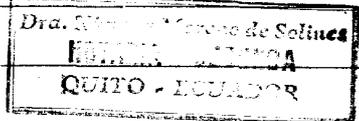


RAZON:- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, Interino, en su Resolución No. 90.1.1. 1.0256, de 14 de febrero de 1.990, tomé razón al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ COMPAÑIA ANONIMA CONECA, otorgada ante mí el 25 de enero de 1.990, en el sentido de que mediante dicha Resolución, se aprueba en todas sus partes la mencionada Constitución de Compañía.- Quito, a diez y seis de febrero de mil novecientos noventa.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número doscientos cincuenta y seis, del señor Superintendente de
3 Compañías Interino, de 18 de febrero de 1990, bajo el número 327
4 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
6 "CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ COMPAÑIA ANONIMA CONECA", otorga-
7 da el 25 de enero de 1990, ante la notaria segunda del cantón, Dra.
8 Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
9 en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
10 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
11 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
12 el Repertorio bajo el número 2132.- Quito, a veinte y uno de febre-
13 ro de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO